



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 099-2019-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 15 MAY 2019

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

**VISTO:**

La Carta N° 032-SOGU CYC EIRL-WSG-TG-CHAMBARA-2019 de fecha 15 de abril del 2019; Informe Técnico N° 010-2019-GRJ-GRI/SGSLO/JOF de fecha 30 de abril del 2019; Informe Técnico N° 200-2019-GRJ/SGSLO de fecha 15 de mayo del 2019; Informe Técnico N° 100-2019-GRJ/GRI de fecha 15 de mayo del 2019; Informe Legal N° 251-2019-GRJ/ORAJ de fecha 15 de mayo del 2015; Reporte N° 200-2019-GRJ/ORAJ de fecha 15 de mayo del 2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa Sogu Constructora y Consultora E.I.R.L. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato de Proceso N° 294-2018-GRJ/GGR, de fecha 29 de noviembre del 2018, para la contratación de la ejecución de la Obra: **"Mejorar la rentabilidad Agropecuaria a través de la implementación de riego tecnificado en el Distrito de Cambara - Concepción"** por el monto de S/. 3'045,005.75 (Tres millones cuarenta y cinco mil cinco con 75/100 Soles) a través del procedimiento de selección Licitación Pública N° 13-2018-GRJ/CS - Primera Convocatoria, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, mediante Carta N° 032-SOGU CYC EIRL-WSG-TG-CHAMBARA-2019 de fecha 15 de abril del 2019 el Gerente de la Empresa Sogu Constructora y Consultora E.I.R.L. Sr. Wilder Sotomayor Gutiérrez solicita al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	3335610
EXP. N°	2215517



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Obras la Ampliación de Plazo N° 01 por 29 días calendarios al mismo se adjunta la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01.

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2019-GRJ-GRI/SGSLO/JOF de fecha 30 de abril del 2019 el Inspector de Obra Ing. Jorge Ordoñez Flores concluye lo siguiente:

La empresa SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L. solicita ampliación de plazo N° 01 que consta de 29 días calendarios y se contabiliza, teniendo en cuenta que el plazo de culminación de obra vence el 24-06-2019, y la ampliación de plazo a solicitar corre a partir del día 25-06-2019 hasta el día 23-07-2019.- que hacen un total de 29 días calendarios, según el sustento antes indicado. La ampliación de plazo es para cumplir con las metas especificadas, para la ejecución de la obra: "MEJORAR LA RENTABILIDAD AGROPECUARIA A TRAVEZ DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL RIEGO TECNIFICADO EN EL DISTRITO DE CHAMBARA - CONCEPCIÓN". Cuyo sustento de la ampliación de plazo de ejecución N° 07, son las causales siguientes:

**POR NO TENER LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO EN TRES TRAMOS.**

**TRAMO UNO.-** Pertenciente a la Sra. Teresa Puyo Manchego Muñoz en las progresivas 2 + 500 Km hasta 6 + 000 Km

**TRAMO DOS.-** Pertenciente a la Sra. Paulina Inga y Familia en las progresivas 6 + 000 Km hasta 7 + 800 Km.

**TRAMO TRES.-** Pertenciente al Sr. Diógenes Castro y Familia en las progresivas 7 + 800 Km hasta 9 + 700 Km.

**POR OCURRENCIA DE LLUVIAS TORRENCIALES.**

La variación de este factor climático se da en los meses de enero, febrero y marzo, por ser tiempo de invierno y fenómenos naturales donde ha perjudicado los días laborales y atraso en la ejecución de dicha obra.

La obra "Mejorar la rentabilidad agropecuaria a través de la implementación de riego tecnificado en el Distrito de Chambara - Concepción", que viene ejecutándose, presenta retrasos en el avance físico de obra, con referencia al avance físico programado y el avance acumulado programado.

La solicitud de ampliación de plazo, se sustenta en cumplimiento del **Artículo N° 170.- Procedimiento de Ampliación de plazo**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado - RLCE (Ley N° 30225 Modificado por D.L N° 1341 y Reglamento Modificado por Decreto Supremo N° 056-2017 EF), SE OTORGA LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, por 29 días calendarios y se contabiliza, teniendo en cuenta que el plazo de culminación de obra vence el 24-06-2019, y la ampliación de plazo a solicitar, corre a partir del día 25-06-2019 hasta el día 23-07-2019, sin considerar Gastos Generales, según documento de renuncia de gastos generales realizado por SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L.

Que, mediante Informe Técnico N° 200-2019-GRJ/SGSLO de fecha 15 de mayo del 2019 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Luis Ángel Ruiz Ore luego de análisis correspondiente concluye lo siguiente:

El Inspector de obra aprueba la ampliación de plazo Parcial N° 01 por 29 días calendarios solicitados por el Contratista más por el contrario se realiza el cálculo real de afectación se la ruta crítica se concluye que son 21 días d afectación.





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Se verifico y evaluó informe técnicos presentados por el Contratista Sogu Constructora y Consultora E.I.R.L. y del inspector de obra aprobando la aplicación de plazo parcial N° 01, siendo conforme a lo solicitado se da PROCEDENCIA A LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 001 por 21 días calendarios.

Que, mediante Informe Técnico N° 100-2019-GRJ/GRI de fecha 15 de mayo del 2019 el Gerente Regional de Infraestructura (e) Ing. Marcial Castro Cayllahua luego del análisis correspondiente concluye lo siguiente:

El Inspector de obra aprueba la ampliación de plazo Parcial N° 01 por 29 días calendarios solicitados por el Contratista más por el contrario se realiza el cálculo real de afectación se la ruta crítica se concluye que son 21 días de afectación.

Se verifico y evaluó informe técnicos presentados por el Contratista Sogu Constructora y Consultora E.I.R.L. y del inspector de obra aprobando la aplicación de plazo parcial N° 01, siendo conformes a lo solicitado se da PROCEDENCIA A LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 001 por 21 días calendarios.

Que, mediante Informe Legal N° 251 -2019-GRJ/ORAJ, de fecha 15 de mayo del 2019 la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez realiza un análisis de los hechos suscitados en el expediente referente a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 para la Obra: **"Mejorar la rentabilidad Agropecuaria a través de la implementación de riego tecnificado en el Distrito de Cambara - Concepción"** manifestando lo siguiente:

**PRIMERO.-** Sobre el particular, de manera previa debe indicarse que de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Así mismo el artículo 169° establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo por causas ajenas a su voluntad, **siempre que dichas circunstancias modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación**, las cuales pueden ser: (i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra solicitado por la Entidad; y (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en el caso de contratos a precios unitarios.

**SEGUNDO.-** En ese orden de ideas, el Reglamento ha previsto los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento a seguirse ante la Entidad, y el plazo precisándose que para que proceda una ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, **el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos concluida la circunstancia**



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

*invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo.*

**TERCERO.-** El artículo 170° del reglamento establece el procedimiento que debe realizarse para solicitar la ampliación de plazo en el caso de obras, disponiendo que el contratista debe presentar su solicitud de ampliación dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia (precisados en las anotaciones del cuaderno de obra) que se invoca ante el supervisor y/o Inspector de obra, **siempre que dicha situación afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente**; luego de ello, el inspector o supervisor remitirá un informe a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para que esta se pronuncie al respecto y notifique su decisión en el plazo de diez (10) días hábiles. De no existir pronunciamiento por parte de la Entidad dentro de dicho plazo, se tendrá por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

**CUARTO.-** Como puede verificarse la normativa de contrataciones de forma textual manifiesta que la solicitud de ampliación de plazo debe enmarcarse dentro de las causales señaladas en el artículo 169° y por ende **siempre que dicha situación afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente**, (solicitud presentada antes del vencimiento) de acuerdo lo manifestado por la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe Técnico N° 100-2019-GRJ/GRI.

En base a ello el Contratista Empresa Sogu Constructora y Consultora E.I.R.L. manifiesta que la ampliación de plazo se enmarca en la causal de 1. Atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista en los siguientes hechos:

- Por no tener libre disponibilidad de terreno: las partidas de limpieza y desbroce de terreno y las partidas de línea de conducción principal que se encuentran en la ruta crítica se vieron afectadas en su totalidad porque desde el inicio de la obra hasta la el 31 de marzo del 2019 o se puede ingresar al tramo 2+025 al 8+000 Si bien se ha podido trabajar en el resto del tramo ( el tramo total es de 18.9 kilometros) las partidas mencionadas debieron trabajarse hasta el mes de marzo según cronograma GANTT de inicio de obra. La cuantificación de días de ampliación de plazo por **NO TENER DISPONIBILIDAD DE TERRENO (...)**
- Por lluvias: Las partidas de limpieza y desborde de terreno y las partidas de línea de conducción principal que se encuentran en la ruta crítica, se vieron afectadas ya que con fuertes precipitaciones el personal no puede trabajar con normalidad, el personal tiene que buscar un refugio o sombra. La precipitación con más de 5 litros/m2 es sugerida con el senamhi como lluvia que no permite trabajar en una obra a campo abierto, además el constante humedecimiento de las zanjas de las tuberías de PVC provoca que las paredes de estas tiendan a derrumbarse y se corre el peligro de que los trabajadores queden enterrados en plena labor de excavación. Además, no solo se corre el peligro de derrumbe de las zanjas excavadas, sino que el aniego que se forma en el fondo de zanjas no permite reanudar las labores inmediatamente después de terminada la lluvia. El cálculo de los días de lluvia se calcula con el reporte diario del senamhi presentado en este anexo **INFORME TÉCNICO RÉGIMEN DE LLUVIAS EN EL DISTRITO DE CHAMBARA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN JUNÍN PERIODOS ENERO, FEBRERO, MARZO 2019.**

**AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA**

En la programación GANTT del contrato vigente se demuestra que el siguiente grupo de partidas se encuentran en la ruta crítica (detallado en el informe de ampliación de plazo)

**CALCULO DE DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Según los cuadros presentados en la siguiente hoja se determina que los días afectados por no TENER LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO Y LA OCURRENCIA DE LLUVIAS TORRENCIALES son 29 días calendarios. Del análisis efectuado son los días de LLUVIAS TORRENCIALES los que definen este plazo. EL análisis se hace para un mismo periodo de tiempo que son los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO del 2019.

Realizando la inserción en el cronograma GANTT, del tiempo de no ejecución de las partidas OBRAS PROVISIONALES Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN PRINCIPAL, se genera un desplazamiento de FIN DE OBRA, desde el día 24.06.2019 hasta el 23.07.2019 se tiene 29 días de ampliación de plazo.

La cual se ajusta al Artículo N° 170.- Procedimiento de Ampliación de Plazo, en el primer párrafo para que proceda la ampliación de plazo se manifiesta "...el contratista o su representante legal solicitara, cuantificará y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según como corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente." Por tanto, el plazo adicional que se cuantifico en 29 días calendarios resulta necesario para la culminación de la obra.

Ante ello el Inspector de Obra Ing. Jorge Ordoñez Flores luego del análisis pertinente como especialista técnico concluye y recomienda lo siguiente:

La empresa SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L. solicita ampliación de plazo N° 01 que consta de 29 días calendarios y se contabiliza, teniendo en cuenta que el plazo de culminación de obra vence el 24-06-2019, y la ampliación de plazo a solicitar corre a partir del día 25-06-2019 hasta el día 23-07-2019.- que hacen un total de 29 días calendarios, según el sustento antes indicado. La ampliación de plazo es para cumplir con las metas especificadas, para la ejecución de la obra: "MEJORAR LA RENTABILIDAD AGROPECUARIA A TRAVEZ DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL RIEGO TECNIFICADO EN EL DISTRITO DE CHAMBARA - CONCEPCIÓN". Cuyo sustento de la ampliación de plazo de ejecución N° 07, son las causales siguientes:

#### **POR NO TENER LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO EN TRES TRAMOS.**

TRAMO UNO.- Perteneciente a la Sra. Teresa Puyo Manchego Muñoz en las progresivas 2 + 500 Km hasta 6 + 000 Km

TRAMO DOS.- Perteneciente a la Sra. Paulina Inga y Familia en las progresivas 6 + 000 Km hasta 7 + 800 Km.

TRAMO TRES.- Perteneciente al Sr. Diógenes Castro y Familia en las progresivas 7 + 800 Km hasta 9 + 700 Km.

#### **POR OCURRENCIA DE LLUVIAS TORRENCIALES.**

La variación de este factor climático se da en los meses de enero, febrero y marzo, por ser tiempo de invierno y fenómenos naturales donde ha perjudicado los días laborales y atraso en la ejecución de dicha obra.

La obra "Mejorar la rentabilidad agropecuaria a través de la implementación de riego tecnificado en el Distrito de Chambara - Concepción", que viene ejecutándose, presenta retrasos en el avance físico de obra, con referencia al avance físico programado y el avance acumulado programado.

La solicitud de ampliación de plazo, se sustenta en cumplimiento del **Artículo N° 170.- Procedimiento de Ampliación de plazo**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado - RLCE (ley N° 30225 Modificado por D.L N° 1341 y Reglamento Modificado por Decreto Supremo





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

N° 056-2017 EF), SE OTORGA LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, por 29 días calendarios y se contabiliza, teniendo en cuenta que el plazo de culminación de obra vence el 24-06-2019, y la ampliación de plazo a solicitar, corre a partir del día 25-06-2019 hasta el día 23-07-2019, sin considerar Gastos Generales, según documento de renuncia de gastos generales realizado por SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L.

**RECOMENDACIONES**

Se recomienda proceder a la opinión de la coordinación y pronunciamiento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

Remitir a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para emitir opinión Legal y emisión de la Resolución correspondiente a la solicitud de ampliación de Plazo N° 01 por 29 días calendarios siendo la fecha de términos de obra el 24 de julio del 2019.

Notificar al Contratista en el plazo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado

Se recomienda a la Empresa SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L. incrementar cuadrillas para trabajar en todos los frentes, tramos y tener una dirección técnica constante para no tener más retraso en la ejecución de la obra "Mejorar la rentabilidad agropecuaria a través de la implementación de riego tecnificado en el Distrito de Chamba - Concepción", para prevenir cualquier causal que perjudique las metas específicas en dicho plazo.

**QUINTO:** En base a ello luego de la evaluación técnica el área usuaria Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras conjuntamente con la Gerencia Regional de Infraestructura manifiestan lo siguiente: Se verifico y evaluó informes técnicos presentados por el Contratista SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L y del Inspector de Obra aprobando la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, siendo conformes a lo solicitado se da **PROCEDENCIA A LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por 21 días calendarios, ello de acuerdo al siguiente análisis técnico:

La solicitud de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, son por hechos:

Por no tener libre disponibilidad de terreno (precedente)

El contratista menciona, que a la fecha no hay pronunciamiento a las consultas emitidas, el cual fue afectando la no ejecución de los trabajos programados, en donde al inicio de la ejecución de obra el contratista menciona la necesidad de ejecutar trabajos.

Según el contratista no se ha solucionado el problema de la libre disponibilidad de terreno en los siguientes tramos:

- ✓ Del 2+240 al 6+500 propiedad de la familia Puyo Manchego Muñoz.
- ✓ Del 6+500 al 7+900 propiedad de la familia Sedano.
- ✓ Del 7+900 al 8+500 propiedad de la familia Castro.

CUANTIFICACIÓN DE DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR NO TENER LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO

LONGITUD TOTAL= 18.947 m DE OBRAS PROVISIONALES
DIAS PROGRAMADOS SEGÚN GANTT = 64 DIAS (27/12/2018 AL 28/02/2019)
RATIO DE EJECUCION POR DIA = 18,947 m/59 DIAS =321.14 m/DIA





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

LONGITUD TOTAL = 18,947 m DE LINEA DE CONDUCCION  
 DIAS PROGRAMADOS SEGÚN GANTT = 59 DIAS (01/02/2019 AL 31/03/2019)  
 RATIO DE EJECUCION POR DIA = 18,947 m/59 DIAS =321.14m/DIA

EXPLICACION EN CUADROS

PROGRAMACION DE PARTIDAS OBRAS PROVISIONALES SEGÚN GANTT

DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	LONGITUD(m)	DIAS=L/296.05
OBRAS PRELIMINARES				18947	64.00
SUMA				18947	64.00

DIAS

PROGRAMACION DE PARTIDAS DE LINEA DE CONDUCCION SEGÚN GANTT

DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	LONGITUD	DIAS = L/321.14
TRAMO 1 DEL 0+000 AL 02+025				2025	6.31
TRAMO 1 DEL 02+025 AL 04+035				2010	6.26
TRAMO 2 DEL 04+035 AL 08+070				4035	12.56
TRAMO 3 DEL 08+070 AL 09+700				1630	5.08
TRAMO 3 DEL 09+700 AL 12+105				2405	7.49
TRAMO 4 DEL 12+105 AL 16+104				4035	12.56
TRAMO 5 DEL 16+140 AL 18+947				2807	8.74
				18947	59.00

DIAS

CALCULO DE DIAS NECESARIO PARA EJECUTAR TRAMOS NO DISPONIBLES (PARTIDAS PROVISIONALES)

DESCRIPCION	LONGITUD (m)	DIAS = L/296.05
TRAMO 1 DEL 02+500 AL 06+000	4260	14.39
TRAMO 2 DEL 06+000 AL 07+800	1400	4.73
TRAMO 3 DEL 07+800 AL 08+500	600	2.03
	6260	21.15

DIAS

CALCULO DE DIAS NECESARIOS PARA EJECUTAR TRAMOS NO DISPONIBLES (PARTIDAS LINEAS DE CONDUCCION)

DESCRIPCION	LONGITUD (m)	DIAS= L/321.15
TRAMO 1 DEL 02+500 AL 06+000	4260	13.27
TRAMO 2 DEL 06+000 AL 07+800	1400	4.36
TRAMO 3 DEL 07+800 AL 08+500	600	1.87
	6260	19.49

DIAS

Antecedentes por lluvias (IMPROCEDENTE)

Este fundamento esta invocado, mas no sustentado, ya que las precipitaciones pluviales son hechos generadores mas no es el causal a una ampliación de plazo, ya que en la ley de contrataciones del estado fundamenta en el ART. 169° El contratista puede solicitar ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por lo tanto este hecho invocado se DECLARA IMPROCEDENTE por no ser causal de ampliación de plazo como lo señala la ley, ya que este hecho (lluvias) no afecta la ruta crítica de la ejecución de la obra.

DE LA AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA POR LLUVIAS





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

CRONOGRAMA CONTRACTUAL, GANTT FECHA DESDE EL 27.12.2018												
ITEM	SUB PRESUPUESTO	DURACION	COMIENZO	FINAL	DIAS DE EJECUCION PLAZO 180 DC							
					dic-18	ene-18	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18	
1	OBRAS PROVISIONALES	64	27.12.2018	28.02.2019		■	■	■	■			
2	LINEA DE CONDUCCION	89	01.02.2019	30.04.2019			■	■	■	■		
3	OBRAS DE ARTE Y LINEAS DE CONDUCCION	180	27.12.2019	24.06.2019		■	■	■	■	■	■	■

CRONOGRAMA CONTRACTUAL, GANTT FECHA DESDE EL 27.12.2018												
ITEM	SUB PRESUPUESTO	DURACION	COMIENZO	FINAL	DIAS DE EJECUCION PLAZO 180 DC							
					dic-18	ene-18	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18	jul-18
1	OBRAS PROVISIONALES	64	27.12.2018	28.02.2019		■	■	■	■		■	
2	LINEA DE CONDUCCION	89	01.02.2019	30.04.2019			■	■	■	■		
3	OBRAS DE ARTE Y LINEAS DE CONDUCCION	180	27.12.2019	24.06.2019		■	■	■	■	■	■	■
4	LLUVIAS	29	03.03.2019	31.03.2019				■	■			
5	AMPLIACION DE PLAZO N° 01	29	25.06.2019	22.07.2019								■

Contratista argumenta una de sus causales es por lluvias, sustento no valido por no ser causal de ampliación de plazo, la cual se desestima.

La justificación de la solicitud de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 aprobada por el Inspector de la Obra " MEJORAR LA RENTABILIDAD AGROPECUARIA A TRAVEZ DE LA IMPLEMENTACION DEL RIEGO TECNIFICADO EN EL DISTRITO DE CHAMBARA - CONCEPCION", son por los hechos incurridos de las consultas del contratista descrita en el cuaderno de obra en los Asiento antes mencionados, y que a la fecha no hay pronunciamiento a las consultas, por lo que conlleva a la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 basado al Art. 170 ".....el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente..." y el Art. 169° CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO que dice: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente al momento de ingresado de la solicitud de ampliación de plazo..."

La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra verifica y analiza los documentos presentados por el contratista y aprobado por el Inspector de Obra, se concluye que el plazo solicitado de 29 días calendarios para la ampliación de plazo no cuenta un buen sustento, por lo tanto esta subgerencia conjuntamente con la Gerencia Regional de Infraestructura verifico y cuantifico que el hecho solicitado de ampliación de plazo se considerara por 21 días calendarios.

Por lo tanto existiendo sustento técnico que se adecue a la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y de acuerdo a lo sustentando por el área usuaria ya que dicha situación afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra: "Mejorar la rentabilidad Agropecuaria a través de la implementación de riego tecnificado en el Distrito de Cambara - Concepción" la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la Empresa Sogu Constructora y





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Consultora E.I.R.L. devendría en **PROCEDENTE**, ello de conformidad con los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura quienes manifiestan que la solicitud de Ampliación de Plazo afecta la ruta crítica

Que, de acuerdo al análisis realizado a través del Informe Legal N° 251-2019-GRJ/ORAJ, el cual se detalla líneas arriba, la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez concluye opinando lo siguiente:

1. Es viable la **PROCEDENCIA**, de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 para la ejecución de la Obra: **Mejorar la rentabilidad Agropecuaria a través de la implementación de riego tecnificado en el Distrito de Cambara - Concepción** solicitado por la Empresa Sogu Constructora y Consultora E.I.R.L., por 21 días calendario, por verse afectada la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente bajo la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuible al contratista en concordancia a lo estipulado en el artículo 170° inc. 170.1, 170.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los fundamentos expuestos por el Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura como áreas técnicas.
2. Se remiten todos los actuados con la finalidad de que previa verificación de los hechos suscitados adopte la mejor decisión a favor de la Entidad, conforme lo previsto en la Normativa de Contrataciones.

Que, mediante Reporte N° 200-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 15 de mayo del 2019 la Directora Regional de Asesoría Jurídica Abg. Mercedes Carrión Romero valida el Informe Legal N° 251-2019-GRJ/ORAJ y solicita la prosecución del trámite, así mismo mediante proveído de fecha 15 de mayo del 2019 está Gerencia General luego de la verificación pertinente, ordena la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la proyección de la Resolución correspondiente.

Que, existiendo sustento técnico que se adecue a la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y de acuerdo a lo sustentando por el área usuaria ya que dicha situación **afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra: "Mejorar la rentabilidad Agropecuaria a través de la implementación de riego tecnificado en el Distrito de Cambara - Concepción"** la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la Empresa Sogu Constructora y Consultora E.I.R.L. devendría en **PROCEDENTE**, ello de conformidad con los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura quienes manifiestan que la solicitud de Ampliación de Plazo afecta la ruta crítica

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica;





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Organiza de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01** solicitado por la Empresa Sogu Constructora y Consultora E.I.R.L. para la ejecución de la Obra: **"Mejorar la rentabilidad Agropecuaria a través de la implementación de riego tecnificado en el Distrito de Cambara - Concepción"** por un plazo de veintiún (21) días calendario contabilizado del 25 de junio del 2019 al 15 de julio del 2019, por verse afectada la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente bajo la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuible al contratista en concordancia a lo estipulado en el artículo 170° inc. 170.1, 170.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los fundamentos expuestos por el Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura como áreas técnicas.



**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares formalizar la presente ampliación a través de la Adenda correspondiente así mismo en virtud de lo dispuesto en el inc. 171.3 del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado formular la adenda correspondiente de ampliación de plazo a los contratados vinculados directamente al Contrato de Proceso N° 294 -2018-GRJ/GGR (de ser el caso)



**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** el presente Acto Administrativo al Inspector de Obra, a la empresa Sogu Constructora y Consultora E.I.R.L., Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Supervisor de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, para los fines pertinentes.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ABOG. L. WIDER HERRERA LAVADO  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
LE FUE TRANSCRIBO a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 MAY 2019

Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL